



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 16 de Agosto del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 358078 de fecha 20140923 por valor de \$ 823,348.00
Resolución No. S244283 de fecha 22 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 9999999000002059211 de fecha 20150215 por valor de \$
431,111.00 Resolución No. S247649 de fecha 16 de Marzo del año 2015.

Comparendo número 9999999000002206488 de fecha 20150420 por valor de \$
428,435.00 Resolución No. S290349 de fecha 21 de Mayo del año 2015.

Comparendo número 9999999000002207646 de fecha 20150713 por valor de \$
232,901.00 Resolución No. S307198 de fecha 12 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 9999999000002207647 de fecha 20150713 por valor de \$
4,954,819.00 Resolución No. S307204 de fecha 12 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 9999999000002280693 de fecha 20150905 por valor de \$
832,504.00 Resolución No. S312383 de fecha 05 de Octubre del año 2015.

Comparendo número 9999999000002280694 de fecha 20150905 por valor de \$
422,891.00 Resolución No. S312352 de fecha 05 de Octubre del año 2015.

Comparendo número 9999999000002327665 de fecha 20151125 por valor de \$
825,933.00 Resolución No. S318967 de fecha 25 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 9999999000002374921 de fecha 20160104 por valor de \$
244,224.00 Resolución No. S322344 de fecha 03 de Febrero del año 2016.

Comparendo número 9999999000002374941 de fecha 20160107 por valor de \$
244,176.00 Resolución No. S322412 de fecha 05 de Febrero del año 2016.

Comparendo número 9999999000002375267 de fecha 20160121 por valor de \$
243,870.00 Resolución No. S323494 de fecha 18 de Febrero del año 2016.

Comparendo número 9999999000002473886 de fecha 20160502 por valor de \$
871,191.00 Resolución No. S329439 de fecha 04 de Mayo del año 2016.

Comparendo número 9999999000002697408 de fecha 20161121 por valor de \$
849,277.00 Resolución No. S353491 de fecha 21 de Diciembre del año 2016.

Comparendo número 9999999000002698245 de fecha 20161203 por valor de \$
235,874.00 Resolución No. S355096 de fecha 03 de Enero del año 2017.



Comparendo número 9999999000002698098 de fecha 20161204 por valor de \$ 847,916.00 Resolución No. S355224 de fecha 04 de Enero del año 2017.

Comparendo número 9999999000002698348 de fecha 20161208 por valor de \$ 235,741.00 Resolución No. S355739 de fecha 08 de Enero del año 2017.

Comparendo número 999999900000289071 de fecha 20170505 por valor de \$ 890,311.00 Resolución No. S369994 de fecha 05 de Junio del año 2017.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **ROBINSON YERLIN SIERRA BAUTISTA** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1096221996** que en cuantía asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 13,614,522.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificadorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **ROBINSON YERLIN SIERRA BAUTISTA** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 358078 de fecha 23 de Septiembre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO(823,348.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 23 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 9999999000002059211 de fecha 15 de Febrero del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO ONCE(431,111.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 17 de Marzo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 9999999000002206488 de fecha 20 de Abril del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO(428,435.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 22 de Mayo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 9999999000002207646 de fecha 13 de Julio del año 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN(232,901.00) más intereses



- moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Agosto del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 99999999000002207647 de fecha 13 de Julio del año 2015 por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE(4,954,819.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Agosto del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - f) Comparendo número 99999999000002280693 de fecha 05 de Septiembre del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO(832,504.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Octubre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - g) Comparendo número 99999999000002280694 de fecha 05 de Septiembre del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN(422,891.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Octubre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - h) Comparendo número 99999999000002327665 de fecha 25 de Noviembre del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES(825,933.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 26 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - i) Comparendo número 99999999000002374921 de fecha 04 de Enero del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO(244,224.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 04 de Febrero del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - j) Comparendo número 99999999000002374941 de fecha 07 de Enero del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS(244,176.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Febrero del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
 - k) Comparendo número 99999999000002375267 de fecha 21 de Enero del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA(243,870.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 19 de Febrero del año



2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

- l) Comparendo número 99999999000002473886 de fecha 02 de Mayo del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN(871,191.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 05 de Mayo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- m) Comparendo número 99999999000002697408 de fecha 21 de Noviembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE(849,277.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 22 de Diciembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- n) Comparendo número 99999999000002698245 de fecha 03 de Diciembre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO(235,874.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 04 de Enero del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- o) Comparendo número 99999999000002698098 de fecha 04 de Diciembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS(847,916.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 05 de Enero del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- p) Comparendo número 99999999000002698348 de fecha 08 de Diciembre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN(235,741.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 09 de Enero del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- q) Comparendo número 9999999900000289071 de fecha 05 de Mayo del año 2017 por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS ONCE(890,311.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Junio del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes



y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR